

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso con escrito de contestación de la demanda allegado dentro del término oportuno por parte del curador ad-litem designado, así mismo se glosa memorial remitido por cuenta de la apoderada de las señoras Cecilia y Olga Lucia Jaramillo Aragón, partes demandadas. Sírvase proveer.



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
ELIZABETH JARAMILLO MILLAN Y OTRO
Vs.
CECILIA JARAMILLO ARAGON Y OTROS
RADICACION No. 2021-00063-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Revisado el presente asunto y como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda por cuenta del Dr. Hoover Gálvez Cardona en calidad de curador ad-litem designado¹; y como quiera que, se encuentra debidamente trabada la Litis, previo a continuar con la etapa procesal correspondiente, y por economía procesal en aplicación al principio de celeridad, se procederá a ordenar correr traslado de la excepción de mérito denominada “INEXISTENCIA DEL DERECHO EN UN AREA ESPECIFICA DENOMINADA POR LAS DEMANDANTES COMO “LOTE DE EXPANSIÓN”” propuesta por el demandado SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA a través de su apoderada judicial, visible dentro de su escrito de contestación de demanda que obra a consecutivo 38 del expediente digital, de conformidad al art. 370 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

1°. TENGASE por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

2°. TENER por contestada la demanda dentro el término oportuno, por cuenta del Dr. Hoover Gálvez Cardona, en calidad de Curador Ad-litem de los emplazados.

3°. CÓRRASE traslado de la excepción de mérito denominada “INEXISTENCIA DEL DERECHO EN UN AREA ESPECIFICA DENOMINADA POR LAS DEMANDANTES

¹ Expediente digital, consecutivo 60

COMO “LOTE DE EXPANSIÓN” propuesta por el demandado SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA a través de su apoderada judicial, visible dentro de su escrito de contestación de demanda que obra a consecutivo 38 del expediente digital; por el **TÉRMINO DE 5 DÍAS** a la parte interesada y para los fines pertinentes, de conformidad al art. 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78702702b9747a2c7ed50de80a422e3397ba1f3795dd72d3871f7c811472e7e**

Documento generado en 21/04/2023 09:41:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>